



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis del impacto del Artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Diaz Valdera, Nayelli Lucero (orcid.org/0000-0002-5352-2588)

ASESORES:

Mgr. Mendez Oliva, Jorge Pavel (orcid.org/0000-0001-6471-9020)

Mgr. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.", cuyo autor es DIAZ VALDERA NAYELLI LUCERO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 06-2024 18:17:17

Código documento Trilce: TRI - 0765768





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, DIAZ VALDERA NAYELLI LUCERO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NAYELLI LUCERO DIAZ VALDERA DNI: 76788658 ORCID: 0000-0002-5352-2588	Firmado electrónicamente por: NLDIAZ el 19-06-2024 19:27:51

Código documento Trilce: TRI - 0765767

Dedicatoria

A Dios, por darme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para completar este importante logro en mi vida.

A mi papa Domingo Abelino Díaz Sánchez, mis bisabuelitos que ya no están, pero cuya memoria sigue viva en mi corazón. Gracias por inspirarme a seguir adelante y a honrar su legado con mis logros.

A mi madre, por su amor incondicional, su apoyo incansable y por enseñarme el valor del esfuerzo y la dedicación. Sin ella, este logro no hubiera sido posible.

A todos aquellos que creyeron en mí cuando yo dudaba. Esta tesis es un testimonio de su fe y confianza en mi capacidad para alcanzar mis sueños. Su ayuda, ya sea grande o pequeña, ha sido invaluable para mí.

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a todas las personas que han estado a mi lado durante la realización de esta tesis.

A mis asesores de tesis, por su invaluable guía y por sus sabios consejos. Su experiencia y conocimientos han sido esenciales para el desarrollo de este trabajo.

A Eleazar Burga Guevara, por tu amor, tu paciencia y tu apoyo inquebrantable. Gracias por ser mi compañero en este viaje y por ayudarme a mantenerme enfocada en mis metas.

A todas las personas del Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chiclayo, por compartir su conocimiento con mi persona la cual contribuyó de una forma positiva en el desarrollo de mi investigación.

A mis compañeros de estudio, por las largas noches de trabajo, las risas compartidas y el apoyo mutuo. Esta tesis es también un reflejo de nuestra colaboración y amistad. Gracias por siempre estar ahí, incluso cuando las cosas se pusieron complicadas.

índice de contenidos

Carátula.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA	13
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	37

Índice de tablas

Tabla 1: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil tuvo un impacto positivo en los procesos de alimentos?	18
Tabla 2: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil garantiza la debida aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos?	19
Tabla 3: ¿Antes de la modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil el proceso de alimentos tardaba mucho tiempo en resolverse?	20
Tabla 4: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil generó un proceso más célere para resolver las demandas de alimentos?	21
Tabla 5: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil generó un rol más activo en el juez para resolver los procesos de alimentos?	22
Tabla 6: El texto actual del artículo 555 del código procesal civil posibilita de mejor manera la aplicación del principio de intermediación del juez con las partes procesales en los procesos de alimentos?	23
Tabla 7: ¿El juez cumple el plazo de cinco días – establecido en el artículo 555 del código procesal civil – para emitir sentencia en las demandas de alimentos?.....	24
Tabla 8: ¿El texto actual del artículo 555 contribuyo a reducir la carga procesal en los procesos de alimentos?	25
Tabla 9: ¿El texto actual del artículo 555 contribuyo a un mejor manejo de los expedientes judiciales por alimentos, pues permite la emisión del fallo en audiencia lo que posibilita atender más demandas de alimentos?	26
TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	37

Índice de figuras

Figura 1	18
Figura 2	19
Figura 3	20
Figura 4	21
Figura 5	22
Figura 6	23
Figura 7	24
Figura 8:	25
Figura 9	26

Resumen

El presente trabajo de investigación se desarrolló dentro de los parámetros del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N°17 de las Naciones Unidas, que fortalece las alianzas para lograr objetivos; por ello nuestra investigación desarrollada titulada “Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos, pretende aportar resultados sobre la regulación, teniendo en cuenta los objetivos desarrollados. Respecto a la metodología se realizó una investigación de tipo básica y enfoque cuantitativo, con la participación de Jueces, especialistas y asistentes judiciales del Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chiclayo.

El estudio realizado mostró que la promulgación de la Ley 31464 que modificó el art.555 del Código Procesal Civil ha traído un resultado significativamente positivo dentro de los procesos de alimentos, esto permite concluir que la modificatoria de la norma sustantiva mencionada, consideró incorporar la oralidad, además se evidenció que la carga procesal ha reducido en los procesos de alimentos.

Palabras clave: Procesos de alimentos, interés superior del niño, carga procesal, sistema jurídico.

Abstract

This research work was developed within the parameters of the Sustainable Development Goal (SDG) No. 17 of the United Nations, which strengthens alliances to achieve objectives; For this reason, our research carried out entitled "Analysis of the impact of article 555 of the Civil Procedure Code, modified by Law 31464 on food processes, aims to provide results on the regulation, taking into account the objectives developed. Regarding the methodology, a basic research with a quantitative approach was carried out, with the participation of Judges, specialists and judicial assistants from the Family Law Court of Chiclayo.

The study carried out showed that the enactment of Law 31464, which modified article 555 of the Civil Procedure Code, has brought a significantly positive result within food processes, this allows us to conclude that the modification of the aforementioned substantive norm considered incorporating orality, it was also evident that the procedural burden has been reduced in food processes.

Keywords: Food processes, best interests of the child, procedural burden, legal system.

I. INTRODUCCIÓN

A través de los años nuestro ordenamiento jurídico en el ámbito de salvaguardar el bienestar del menor y adolescente, principalmente dentro de los procedimientos de pensión alimenticia sufrió diferentes modificaciones dado a que vivimos frente una sociedad en pleno desarrollo por lo que nuestras normas jurídicas deben acoplarse a nuevas realidades con el fin de proteger un sistema esencial que es “LOS PROCESOS DE ALIMENTOS” además de ello es un derecho reconocido por entes internacionales que protegen a la familia y el niño por sobre todas las cosas, por lo tanto nuestra carta magna recoge estos literatos en sus artículo 4 promoviendo la protección al niño y el artículo 6 menciona deberes y derechos de los padre con su alimentación al menor.

Esta investigación se realizó dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 17 de las Naciones Unidas, (Organización de las Naciones Unidas, 2022) busca que los países a través de sus órganos jurisdiccionales trabajen a favor y con la finalidad de construir una sociedad equilibrada para impulsar el progreso hacia un futuro sostenible; dentro de ello tenemos a nuestros legisladores que por el bienestar del menor se ha buscado agilizar y mejorar la administración de justicia en los procesos de alimentos, priorizando sus necesidades del menor, por lo que se entiende como tareas y responsabilidades que recaen sobre las partes y el propio juez durante el desarrollo del proceso, adquiere especial importancia.

La Constitución política del Perú reconoce la responsabilidad paterna como un deber fundamental. Esto implica que, aunque las personas tienen el derecho de tener hijos, no pueden evadir las responsabilidades que surgen de este derecho, especialmente hacia sus propios hijos. Según el artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, los padres están obligados por ley natural y por mandato internacional a proporcionar apoyo económico a sus hijos. Esta norma establece que los padres tienen la responsabilidad principal de garantizar el bienestar económico y las condiciones de vida adecuadas para sus hijos, cubriendo tanto sus necesidades básicas como secundarias.

Además, el Tribunal Constitucional del Perú ha afirmado que el propósito de otorgar una pensión alimentaria se basa en el deber constitucional de brindar asistencia familiar. Por lo tanto, lo crucial para conceder una pensión alimentaria no depende tanto de la naturaleza de los ingresos del obligado, sino de garantizar una adecuada provisión de alimentos (incluyendo vestimenta, educación, salud, transporte, entre otros aspectos) para aquellos que tienen derecho a recibirlos debido a su vínculo familiar.”

Es así como en palabras de Varsi, R. (2012) manifiesta que la demanda de alimentos se realiza con el fin de satisfacer necesidades fundamentales en favor del menor, por lo que el dinero que se logre obtener producto de ese litigio tiene que estar destinado para gastos de, educación, ropa, comida, recreación, esparcimiento y todo lo que ayude con su desarrollo físico e intelectual del menor.

A modo de comentario de lo mencionado por el profesor Varsi se apreció a los alimentos como un elemento esencial del ser humano, por lo que dentro de un núcleo familiar especialmente para el niño es de suma importancia debido a que dado a sus capacidades le hacen depender de la tutela y/o protección de sus progenitores, siendo el deber de ellos cumplir con esta responsabilidad bajo el marco jurídico establecido.

Es por ello, que, con lo mencionado líneas arriba da a entender que la alimentación es un derecho fundamental para el niño debido a que nuestro ordenamiento jurídico fomenta la protección principal del niño, por ende nuestros legisladores han tratado de seguir estas líneas realizando mejoras con nuestras normas y es el caso de la Ley N°31464 promulgada el año 2022 que ha traído consigo modificaciones importantes para la celeridad procesal en los procesos de alimentos con la finalidad de que el menor interesado pueda obtener un derecho que le corresponde.

Lo que se buscó en esta investigación es que nuestro sistema de administración de justicia de procesos alimenticios cumpla con la supremacía que tanto se presume en la constitución la de protección del niño(a), por lo que esto se lograra a través de políticas jurídicas claras que coadyuven con la celeridad de estos procesos, al parecer nuestros legisladores se dieron cuenta que la demanda de

alimentos cada día genera bastante carga procesal y esto conlleva también gastos en demasía al estado.

Es así, que frente a la realidad se incorporó la Ley N°31464 que modificó al proceso de alimentos considerando principios fundamentales como la oralidad, concentración, celeridad y economía procesal dentro del Código de los Niños y Adolescentes (CNA) a fin de llevar a cabo un proceso de manera correcta y segura; así también se modificó el artículo 555 del Código Procesal Civil respecto a la actuación del juez dentro de la audiencia.

Por otro lado, Pajuelo (2022) señala que el artículo 555 del CPC comprometió al juez con respecto a su pronunciamiento dentro de audiencia única, en sentido inmediato y oral. Lo descrito por el doctrinario es claro y da a entender que el juez en audiencia única tiene la facultad de dar a conocer de forma oral a las partes interesadas su veredicto concerniente al juicio y no esperar a plasmar su decisión en un documento "sentencia" para que recién las partes interesadas puedan conocer la decisión optada por el juez.

Por tanto, a través de la promulgación de la Ley mencionada se buscó analizar el artículo 555 del código procesal civil, modificado en favor de los procesos de alimentos para una correcta agilización y de esa manera el niño no se vea afectado en cuestión de su alimentación por lo que el problema general planteado fue ¿Cuál es el impacto de la modificación del art. 555 del CPC, en la carga procesal dentro de los procesos de alimentos?

Por lo tanto, la investigación se justificó en base de tres puntos importantes: a) desde el punto de vista práctico, se realizó porque el artículo 555 del CPC ha sido modificado por la Ley 31464, para así determinar si el objeto de esta Ley cumple con el fin de garantizar la debida aplicación y obtención de una pensión alimenticia oportuna y adecuada hacia los menores alimentistas; b) desde el punto de vista metodológico el estudio se realizó considerando las pautas establecidas por la metodología de la investigación científica; c) desde el punto de vista teórico pues los principales beneficiados de esta investigación serán todos los operadores de derecho

ya sea, estudiantes, abogados que tengan dudas con la nueva actuación del juez durante la audiencia única en los casos de pensión de alimentos.

En este orden de ideas se determinó el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto de los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

En tal sentido el estudio tuvo propósitos específicos: 1) Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación con el proceso de alimentos. 2) Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos. 3) Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.

En este proyecto de investigación, se exploró los antecedentes que respaldan nuestro tema, asimismo, se examinará los fundamentos teóricos con el propósito de alcanzar los objetivos que hemos establecido.

Así, en el contorno internacional, tenemos en Argentina a la profesora Ares y Belén (2021), realizó el estudio REDEFINIENDO A QUEL ROL QUE TIENE EL JUEZ ANTE LOS PROCESOS DE FAMILIA, para ello analizó la normativa que regula la protección de esta institución, en esta investigación precisan que el rol del juez en los procesos judiciales especialmente en el ámbito de familia en algunos casos su actuación puede ser inclusive de oficio y que deben regirse a los principios de oficiosidad y flexibilidad de la prueba.

Por su parte Argoti (2019) realizó la tesis denominada: "SOBRE LAS NATURALEZA JURIDICA PENAL QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS DE ALIMENTOS O EL ABANDONO DE FAMILIA," realizado en la Universidad de Salamanca, respecto a la actuación del juez dentro del marco normativo de Ecuador precisa que, aquella; en procesos de alimentos se da mediante proceso sumario y audiencia única, que en el desarrollo de la "Litis" para un adecuado

pronunciamiento no sólo se apoya del derecho positivo sino también de la actuación de las partes con los medios de prueba presentados encontrando mucha similitud con nuestro marco legal, que además dentro de audiencia única se emitirá resolución final valoradas los medios probatorios.

Patricia, E. (2022), In his article he mentions that the laws that regulate the determination of paternity in China represent an improvement for the paternity system, although they currently lack practical effectiveness. It is crucial to accumulate experience through practice and take advantage of customs and jurisprudence to develop specific regulations that complement existing legislative provisions. La confirmación de la paternidad es fundamental porque modifica la relación de filiación establecida, lo cual tiene importantes repercusiones legales. Además de determinar la paternidad legalmente, conlleva obligaciones como la patria potestad, la educación, la crianza y la protección de los niños. También implica asumir las responsabilidades sociales inherentes a la figura paterna. Por lo tanto, el resultado de este procedimiento tiene un impacto significativo en todas las partes implicadas.

Marly y Gabriela. (2022), estudiaron la “Reforma al Código de Niño y Adolescente, sobre la inclusión de rendición de cuentas en Pensión de Alimentos,” presentaron en la Universidad de Guayaquil, Ecuador, como parte de su proceso para obtener el título de Abogado. Su objetivo principal fue analizar si la inclusión de la rendición de cuentas es adecuada. Para lograr esto, examinaron el estado actual del proceso de alimentos en el marco legal de su país, con la intención de garantizar que el derecho alimentario del menor, quien es el beneficiario, se proteja y se asegure que reciba la compensación que le corresponda de manera adecuada.

Santamaría, P. (2017), en su tesis denominada: “Definir cuál es el principal interés del niño en el contexto de una acción de protección institucional”, entregada a la universidad Internacional de Cataluña, con la finalidad de obtener Título de Doctor, teniendo como propósito fundamental de esta investigación busca determinar si el menor involucrado en aquel sistema de protección, independientemente del nivel en el que ingresen, logran satisfacer su interés superior, es por ello, que se enfocó en analizar las circunstancias que permiten al menor tener una vida digna ante el entorno en el que se desenvuelve. El enfoque propuesto es de naturaleza jurídica, pero al mismo

tiempo reconoce que el valor intrínseco de los niños proviene del respeto a su entorno social, familia, cultura, relaciones interpersonales y factores psicológicos.

Семагина, В. А. (2024), Последний отмечал, что нормы семейного тесно связаны с гражданскими. Сходство данных институтов проявляется в регламентировании таких понятий как правоспособность и дееспособность лиц, вступающих в правоотношения, регулирование личных и имущественных отношений. Ante esta postura podemos comprender que aquellas normativas que regularizan el comportamiento familiar hacen que mida aquella capacidad legal de ambas partes que están involucradas en relaciones jurídicas, cuando hablamos del proceso de alimentos hacia un menor de edad requiere ser minucioso a llevar a cabo este proceso, porque de aquel depende de cubrir aquellas necesidades que ayudara con su pleno desarrollo de vida.

González, V. (2017), en su trabajo de investigación titulado “Es necesario implantar en el Código Civil de México, la reducción en el pago de pensiones alimenticias cuando sea solicitado” que fue presentado ante facultad de Derecho Universidad Autónoma del Estado de México como requisito para ser licenciada en la carrera de Derecho, analizó legalmente el concepto de reducción de la pensión alimenticia y señalar la ausencia de regulaciones específicas en el Código Civil en vigor en el estado de México, es por ello discrepa que al intentar reducir la pensión alimenticia que se les ha otorgado por un período de tiempo conlleva a la inestabilidad y perturba su forma de vida del menor.

En otras palabras, al combinar los aspectos legales y sociales en la medida adecuada, se puede afirmar que se está negando de manera flagrante el derecho de los menores a la felicidad. Esto se debe a la intención de causar un perjuicio deliberado a un menor de edad debido a la conducta irresponsable de su deudor alimentario, y en muchas ocasiones, a la falta de regulación en el Código Civil con relación a la reducción de la pensión alimenticia.

Esta falta de regulación deja al juez como la autoridad a cargo del proceso, con la facultad de tomar medidas y decisiones que considere necesarias para reducir la pensión alimenticia que se había establecido previamente. Sin embargo, en muchos

casos, estas decisiones se toman sin considerar de manera imparcial que los alimentos son de interés social.

Dentro de los antecedentes nacionales, Cruz, G. (2018) en su trabajo de investigación denominado “Las dificultades en el procedimiento legal y las infracciones al derecho de pensión alimenticia en los casos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco durante el año 2016 ” presentada en la facultad de derecho y ciencias políticas Universidad de Huánuco, para obtener el título de abogado, aborda este tema a causa de las repetidas demoras en la obtención de fallos relacionados con los casos de pensión alimenticia en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco durante el año 2016.

Se encontró que la sobrecarga procesal y el incumplimiento de los plazos establecidos en nuestra legislación fueron las principales causas de los problemas procesales en el 1° Juzgado de Paz Letrado Mixto de la ciudad de Huánuco. Se obtuvo como resultado de estas circunstancias, se produjeron retrasos en la emisión de fallos en los casos de pensión alimenticia, lo que a su vez condujo a la vulneración de los derechos fundamentales de los menores beneficiarios, incluyendo el derecho a la educación, la salud, la vestimenta, la recreación y la alimentación.

Además, se identificó que la Magistrada carecía de la capacidad para promover una conciliación entre las partes en la audiencia única. Dada la naturaleza urgente de los casos de alimentos, donde la atención inmediata es esencial, la conciliación se considera la mejor opción para resolver eficazmente el proceso de manera rápida, manteniendo un ambiente estable y protegiendo tanto al menor como al concepto de “familia”. Como resultado, se llegó a la conclusión de que el sistema judicial en Perú tiene deficiencias, ya que no se cumplen los plazos legales establecidos en los procesos de alimentos, a pesar de ser procedimientos urgentes que deben considerar el interés superior del niño y sus derechos fundamentales.

Anco, L. (2018) considero desarrollar una investigación exhaustiva que obtuvo como tema “El cumplimiento en las demandas de alimentos en la decisión optada mediante el pronunciamiento del fallo en el primer juzgado de paz letrado en Miraflores el 2015” para así lograr el título de licenciado en abogacía por parte de la

Universidad Peruana los Andes, su propósito de esta tesis fue examinar si las sentencias emitidas en los casos de pensión alimenticia se ejecutaron por completo. Además, se investigó si fue necesario recurrir a los mecanismos previstos en el Código Procesal Civil para asegurar el cumplimiento de las sentencias por parte del juez. En la mayoría abrumadora de los casos documentados en el primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, se resolvieron a través de la emisión de una sentencia.

Como conclusión inicial, se determinó que los demandados fueron legalmente compelidos por medio de una sentencia a cumplir con la obligación de pagar una pensión alimenticia, también se obtuvo que los procedimientos sumarísimos están diseñados para ser rápidos y eficientes, sin embargo, según lo observado en esta investigación, existe expedientes desde 2015 en los cuales los beneficiarios de la pensión alimenticia todavía no han logrado cobrar los montos establecidos por el juez en la sentencia.

Alata, N. (2015) nos presenta mediante su investigación la “La excesiva carga procesal en el sistema judicial y poner en funcionamiento la única vía procesal en nuestro territorio Peruano”, fue presentada en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velázquez”, para optar el grado de Doctor en Derecho, llega a la conclusión que la introducción de un procedimiento estándar en los casos civiles reducirá la carga de trabajo en el Poder Judicial, lo que resultará en una resolución eficaz de conflictos de interés y eliminará la incertidumbre jurídica.

Además, la implementación de un proceso común en los procedimientos civiles permitirá restablecer la confianza en el Poder Judicial. Los procedimientos serán más ágiles y se agilizará la tramitación y resolución de los casos civiles, evitando retrasos innecesarios en los plazos.

Cerna, R. (2019) en su tema denominado “Evaluación de la carga excesiva de trabajo en los tribunales del distrito de Lima Centro y las tácticas para reducir de manera eficiente esta carga” presentada ante la Escuela Académico Profesional de Derecho la Universidad Continental, para optar el grado de Bachiller, después de llevar a cabo este proyecto investigación se obtuvo a modo conclusión que la carga

procesal en nuestro sistema judicial sigue siendo considerablemente alta, a pesar de los intentos realizados por parte del Poder Judicial para aumentar la cantidad de resoluciones judiciales.

Se prevé que la cantidad de procedimientos para obtener resoluciones judiciales continúe en aumento a medida que disminuyan las demoras, lo que se refleja en el incremento de resoluciones judiciales debido a la contratación de personal nuevo. Sin embargo, aunque el número de empleados pueda aumentar, esto no siempre es suficiente para reducir la creciente carga procesal que se incrementa año tras año. Un factor clave es la infraestructura, en términos de la cantidad de dependencias judiciales. Si bien habido un ligero aumento en la variedad de estas dependencias, no ha habido un gran incremento en la producción de resoluciones judiciales.

Como antecedente local tenemos a Rojas, L. (2020) en su tesis denominada “El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Distrito de Ate-Lima” presentada en la Universidad Señor de Sipan, con el fin de obtener título de abogada, el propósito de este estudio fue evaluar en qué medida la falta de cumplimiento del principio de rapidez procesal perjudica el bienestar prioritario del niño en los casos judiciales de pensión alimenticia en el Distrito de Ate-Lima. El método que utilizaron en la investigación fue de enfoque mixto y un componente propositivo, lo que implica que se abordaran tanto aspectos cuantitativos como cualitativos.

Para recopilar datos, se utilizó un cuestionario como instrumento de investigación. La muestra de este estudio estuvo compuesta por 50 participantes a quienes se les emitió un cuestionario de 20 preguntas en una escala de Likert con 5 opciones. Los resultados de esta investigación reciente han permitido determinar el porcentaje en la que influye la eficacia en la aplicación del principio de celeridad procesal en la vulneración del interés superior del niño en los casos judiciales de alimentos en el mencionado distrito.

Este hallazgo es de gran relevancia, ya que la extensión de los plazos establecidos retrasa considerablemente el ejercicio de derechos fundamentales

respaldados tanto por la legislación nacional como la internacional en favor de los beneficiarios de la pensión alimenticia. En este contexto, cuando se lleva a cabo el proceso de manera tardía, los efectos negativos ya han causado un daño irreparable, lo que perjudica el desarrollo integral de los beneficiarios de la pensión.

Aldana, P. (2023) en su tema de investigación denominada “La Pensión de Alimentos y la violación del principio del interés superior del niño durante la pandemia” presentada ante la Universidad Señor de Sipán, para optar el título de abogada, menciona la Ley 31464 la cual fue publicada el 4 de mayo del 2022, ante esto sustenta que el proceso de alimentos destinado a menores de edad es un asunto sumamente delicado que requiere una atención prioritaria. Sin embargo, debido a la pandemia, hemos sido testigos de un sistema judicial que se ha visto paralizado por la suspensión de sus actividades.

Por lo tanto, el propósito fundamental de esta investigación fue analizar cómo se ha afectado el interés superior del niño en los casos de pensión de alimentos durante la pandemia. Los objetivos específicos incluyen la identificación de las vulneraciones en el bienestar prioritario del niño en estas circunstancias, la descripción del nuevo proceso simplificado y virtual que se ha implementado para garantizar la protección adecuada de dicho interés, y la propuesta de incorporar en la ley N°31464 la creación de una aplicación para dispositivos electrónicos que faciliten el acceso a la justicia en los procesos simplificados y virtualizados de alimentos para niños, niñas y adolescentes, preservando siempre el interés superior del niño.

Como conclusión obtuvo que la ley N°31464 esta contiene el procedimiento de alimentos, la cual tiene como objetivo principal asegurar el interés superior del niño, se pretende lograr una mayor rapidez en los procesos judiciales mediante la utilización de tecnología y la simplificación de los plazos procesales. No obstante, se opina que el sistema legal tiene que pasar un largo recorrido para dar la talla a un estándar de justicia moderna y proporcionar a las personas más vulnerables una justicia oportuna.

Encontramos como bases teóricas de esta interesante investigación con respecto al impacto de las modificaciones que se vienen realizando dentro de nuestro ordenamiento jurídico que en este caso es el de la Ley N°31464 que promueve la

celeridad procesal en cuestión del menor alimentista ya sea bajo el código de los niños y adolescentes y el código Procesal Civil, la cual pues dentro de estas normas jurídicas (CNA y CPC) encontraremos artículos modificados que se realizaron en favor de garantizar el principio del interés superior del niño.

También, en lo que respecta al Código del Niño y Adolescente (CNA), se introduce el artículo 170 –A, el cual establece pautas específicas para la celebración de una audiencia única en los casos de procedimiento de alimentos. Este artículo enfatiza la importancia de dar prioridad a los principios de oralidad, concentración, rapidez y eficiencia en el proceso.

Asimismo, el Código Procesal Civil (CPC), la enmienda del artículo 555 supone un cambio esencial, ya que, a partir de ahora, durante la audiencia única, el juez tiene la obligación de comunicar de manera inmediata y oral el veredicto, aunque la notificación completa de la sentencia se llevara a cabo en los 5 días subsiguientes.

En virtud de nuestra variable que tratara sobre el impacto jurídico de la norma y proceso de alimentos.

Tenemos a la actuación del Juez que así lo denomina nuestro CPC. que se ha podido evidenciar van dirigidos en cuestión de alimentos a favor del infante o adolescente y eso pues nos hace pensar que tan positivas son nuestras normas, hablamos de proceso, celeridad, interés y oralidad que nos olvidamos analizar ese impacto de constructivismo jurídico que nos llevaran a mejorar la calidad humana de los menores.

Dentro de ello encontramos a Zuta, (2022) que publica en el blog de la Pontificia Universidad Católica del Perú una opinión sobre el proceder del Juez dentro de los procesos de alimentos calificando su función como tuitiva y que está obligado a pronunciarse de forma oral durante la audiencia única. Bajo esta opinión podemos darnos cuenta de que está describiendo la actuación del magistrado previsto en el CPC.

Así mismo precisar al Dr. Del Águila (2023) especialista en Derecho de Familia y Sucesiones, en su ponencia sobre los procesos de alimentos nos deja una excelente

aclaración a nuestra variable, haciendo énfasis sobre la modificación de nuestro artículo en dilema sobre la actuación del juez y su nueva función dentro del marco alimenticio, la cual lo califica como esa facultad de investigador.

El Dr. Ramírez, V. (2023) en la constitución comentada y actualizada hace una breve interpretación al Art. 4 de nuestra Constitución Política, hace hincapié en que tanto la sociedad como el Estado tienen el deber de proteger a los niños, adolescentes, madres y ancianos, especialmente cuando se encuentren en situaciones de abandono físico y moral. Esto se garantiza para que puedan acceder a los recursos esenciales, como alimentos, vivienda, atención médica y recreación, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas. Sin embargo, a pesar de este noble principio, lamentablemente, aún persisten numerosos casos de niños, adolescentes y ancianos en situaciones de abandono.

Además, se observan una disminución en el papel fundamental de la familia, que es considerada la cedula básica de la sociedad. Esta disminución es preocupante, ya que cuando la familia se encuentra perjudicada, nuestra nación de manera inmediata enfrenta desafíos, lo que puede conducir a periodos de caos y crisis. Se enfatiza la importancia de continuar promoviendo programas de educación para padres, donde tanto hombres como mujeres puedan recibir valiosas enseñanzas de profesionales especializados.

A modo de hipótesis, tenemos que el impacto de la actuación del Juez dentro de los procesos de alimentos con la modificatoria del artículo 555, ayudó en la disminución de la carga procesal debido a que el juez de forma oral dentro de la audiencia única puede dar a conocer su veredicto a las partes.

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de investigación: De acuerdo con la perspectiva de Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), las investigaciones se pueden clasificar en dos categorías: básicas y aplicadas. La investigación básica es cuando se enfoca en obtener conocimiento novedoso de manera sistemática, con el único propósito de ampliar la comprensión de una realidad específica (p.3).

Siguiendo el enfoque de los autores (2018), este proyecto se enmarcó en el ámbito de la investigación básica. Esto se debe a que su objetivo es buscar determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC en los procesos de alimentos.

De conformidad a lo que establecieron los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014), el diseño de investigación se puede dividir en dos categorías principales: experimental y no experimental. La segunda categoría se refiere a un tipo de investigación en la cual las variables no son modificadas de manera intencionada o deliberada (p.154).

Por otro lado, de acuerdo con lo mencionado por los autores Castro, Guevara y Verdesoto (2020), una investigación de carácter descriptivo tiene como propósito identificar, mostrar o presentar aspectos o cuestiones vinculadas a una variable en particular. Además, se encarga de enunciar o detallar los componentes que la integran dentro del contexto de la realidad (p.165).

En este sentido, el diseño de esta investigación se alinea con un enfoque no experimental de naturaleza descriptiva. Esto se debe a que se centró en la descripción de las características, propiedades y otros aspectos relacionados con la variable de interés, por lo que se utilizó la información recopilada. Cabe resaltar que dicha información no fue objeto de manipulación deliberada.

Variables y operacionalización. Arias (2022), en términos sencillos, nos dice que una variable es lo que se investigará, medirá o influirá. La variable puede tener una representación conceptual, que la define teóricamente, o una representación

operacional, que implica desglosarla y deducirla de lo general a lo específico (citando a Núñez, 2007, p.40).

Según Latorre, del Rincón y Arnal (2005), precisa que es un proceso lógico y secuencial de descomponer conceptos teóricos amplios y abstractos en elementos más específicos y concretos que puedan relacionarse con situaciones reales y medirse (p.73).

En esta investigación, las variables que se analizó son: Impacto del artículo 555 del código Procesal Civil, como variable independiente y proceso de alimentos, como variable dependiente.

En base a la variable independiente tenemos al Juez de la Corte Superior de Puente Piedra, Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas (2022) sostuvo que es importante entender el contexto en el que se llevó a cabo la modificación del artículo del CPC, este aborda entre otros aspectos, la regulación de los procedimientos y plazos que se aplican a diferentes rutas procesales de los casos judiciales, como los procesos de conocimiento, los abreviados y los sumarísimos. Dentro de este último, el artículo 555 se encarga de establecer las pautas para la audiencia única, que es en esencia una audiencia en la que se deben llevar a cabo varias etapas legales en un solo acto, que va desde el saneamiento del proceso hasta la emisión de la sentencia, en presencia del juez y las partes involucradas.

Además, en lo que respecta al CPC, la modificación del artículo 555 conlleva un cambio sustancial. A partir de ahora, durante la misma audiencia única, es un deber del Juez comunicar de inmediato y de viva voz la decisión, con la condición de que la notificación completa de la sentencia se realice en un plazo máximo de cinco días posteriores. Hacemos mención de que el cambio del artículo 555 del CPC presenta una oportunidad para mejorar la transferencia y la legitimidad de la labor del Juez. Por tanto, no solo debe dar a conocer la decisión tomada, sino también exponer al menos las razones básicas en las que se fundamenta.

Por último, tenemos como variable dependiente a la pensión de alimentos para el menor, en palabras del autor Ibarra (2013) se refiere a la asistencia económica que

se proporciona a otra persona con la que se mantiene un lazo de parentesco o familiar, en este contexto, se trata de los hijos menores que dependen de sus padres, ya sea que estén separados o divorciados. Este apoyo tiene como objetivo asegurar sus necesidades esenciales y proteger sus intereses, garantizando su bienestar y desarrollo integral, lo que les permite vivir con dignidad (pág.15).

Desde el mismo punto tenemos a Claro (2004) alegando que el deber de proporcionar alimentos es un derecho fundamental de los padres hacia sus hijos, que no se limita solamente a la satisfacción de sus necesidades alimentarias y de supervivencia. Más bien, tiene como objetivo proporcionar educación, atención médica y oportunidades de recreación, principalmente (pág.17).

Concluimos que la pensión alimenticia es una asignación económica otorgada, ya sea de forma voluntaria o a través de un proceso judicial.

Población, muestra y muestreo. Establecer o definir el grupo de personas que serán objeto de estudio constituye un elemento esencial en la metodología de una investigación, en tal sentido, Villasis-Keever y Miranda (2016) Afirmaron que la población consiste en un grupo particular de casos que nos sirvió como guía en la elección de la muestra que vamos a tomar (p. 202). Por esta razón, la población sujeta en este proyecto de investigación se ha definido a través de dos criterios, a saber: el criterio de inclusión y el criterio de exclusión.

La muestra de la investigación se conformó por 3 jueces especialistas en materia civil, 7 especialistas en materia civil, 10 asistentes judiciales especialistas en materia civil, en tal sentido, se determinó la muestra que se consideró los criterios de inclusión y los criterios de exclusión, así como también el método no probabilístico intencional.

Para poder obtener la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico de tipo intencional o de conveniencia, ello, con relación a lo que sostiene Manterola y Ozten (2017), este método nos habilita para elegir la muestra tomando en cuenta la conveniencia de la accesibilidad y la proximidad de las personas con respecto al

investigador (p. 230). En resumen, esto le da al investigador la capacidad de escoger a las personas de la muestra de acuerdo con su propio juicio.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Como técnica de estudio se aplicó la encuesta, la cual se administró a través de un instrumento denominado cuestionario tomando en cuenta los criterios de incorporación y de exclusión con el propósito de conseguir una muestra que reúna las características necesarias para representar a la población, ya que el objetivo es obtener resultados que respalden el propósito de esta investigación, este instrumento fue validado por 3 especialistas expertos, también tenemos a la confiabilidad del instrumento que se ve reflejado con el grado de porcentaje al momento del procesamiento por parte del estadista. Posteriormente, se aplicó las encuestas en persona utilizando las preguntas del cuestionario a nuestra población dirigida.

Método de análisis de datos. El análisis de datos en este estudio se llevó a cabo utilizando la herramienta Excel SPSS Statistics 27, un software de análisis de datos que posibilitó la aplicación de estadísticas descriptivas.

Aspectos éticos. Ñaupas, P. (2018), nos define como la responsabilidad del investigador, donde se deben contemplar varios aspectos fundamentales. En primer lugar, es esencial que la investigación se realice de acuerdo con protocolos establecidos por Comités de Ética, los cuales tienen como objetivo principal proteger la integridad tanto de quienes realizan la investigación como de los sujetos que participan en ella. Además, se deben respetar los principios éticos establecidos por las instituciones académicas que supervisan y respaldan la investigación (pp. 47).

En resumen, es la responsabilidad del investigador abarca la observancia de los protocolos éticos, la utilización de métodos adecuados y el respeto por la privacidad y derechos de los sujetos involucrados en la investigación. Estos son pilares fundamentales para llevar a cabo investigaciones de manera ética y confiable.

Basándose al autor ya mencionado podemos fundamentar de acuerdo con esta investigación, se adhirió a las pautas y principios contenidos en el Código de Ética de investigación de la Universidad Cesar Vallejos (2022), este enfoque asegura la ética

científica, lo que implica cumplir con los principios de integridad intelectual en todos los aspectos de la investigación científica y en la responsabilidad de realización y divulgación de los resultados de la investigación científica. Transparencia, actuando sin conflicto de interés, y declarando y gestionando cualquier conflicto, ya sea de naturaleza económica u otro tipo, autonomía donde las personas involucradas en la presente investigación tienen la libertad de decidir si desean participar o retirarse en cualquier momento.

Equidad garantizando un trato igualitario a todos los participantes en la investigación, sin excepciones, para promover un desarrollo óptimo, respetando de la propiedad intelectual donde se requiere que la persona investigadora respete los derechos de propiedad intelectual de otros investigadores, evitado el plagio total o parcial de investigaciones previas y privacidad, ya que la información recolectada en esta investigación debe ser almacenada de manera segura y bajo la responsabilidad del investigador principal, protegiendo la confidencialidad de los datos personales de los participantes (pp. 5- 12).

Esto se manifiesta con la finalidad de lograr el objetivo como investigador, evitando cualquier incurrancia de los principios ya mencionados y cumpliendo de manera minuciosa lo que se quiere dar a conocer a la comunidad.

III. RESULTADOS

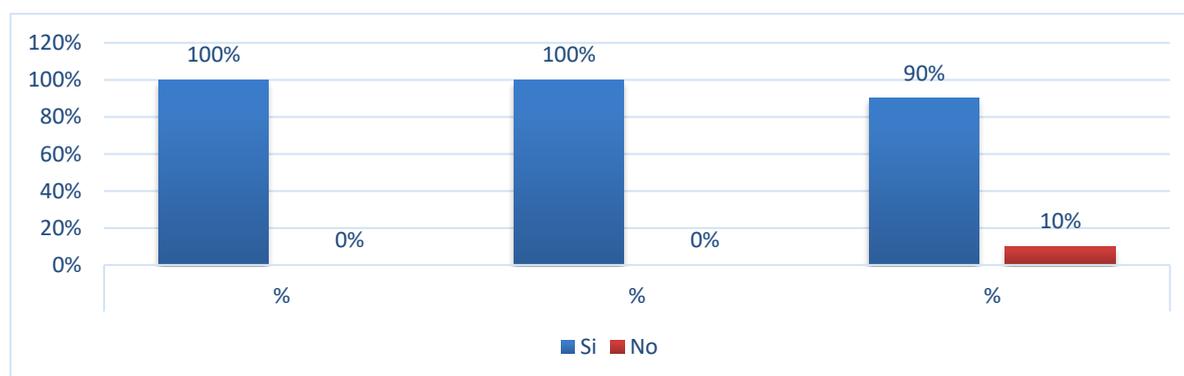
Por consiguiente, se detalló los resultados obtenidos de los cuestionarios que conformaron de 9 preguntas dirigidos a 3 jueces, 7 especialistas legales y 10 asistentes, los cuales nos permitieron recolectar una valiosa información que nos ha permitido” Determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC en los procesos de alimentos”

Tabla 1: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil tuvo un impacto positivo en los procesos de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	9	90
No	0	0	0	0	1	10
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: elaboración propia

Figura 1



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación:

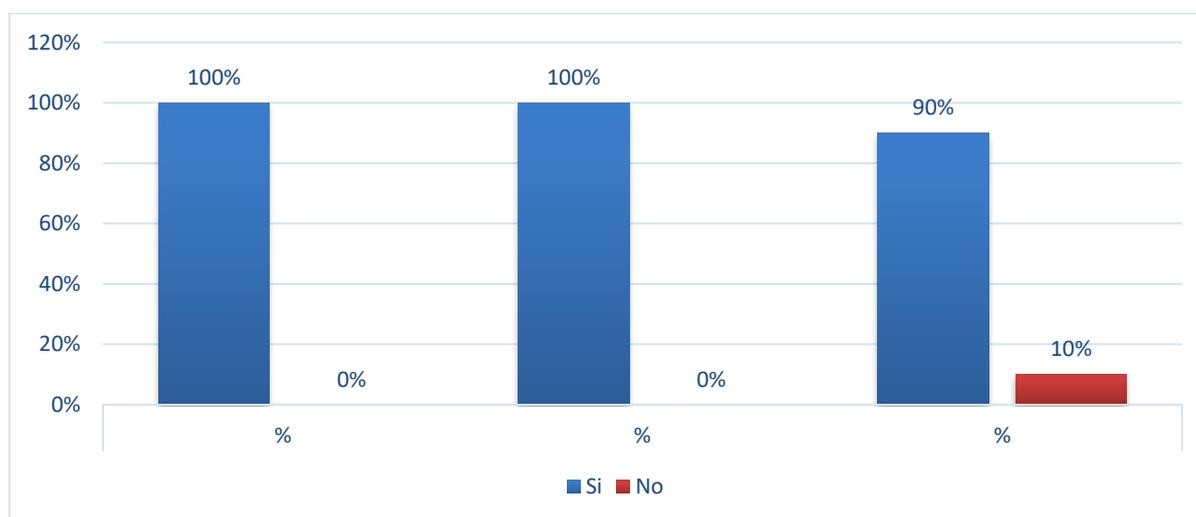
De acuerdo con lo mostrado en la tabla y figura 1, el 100 % de jueces y especialistas legales y el 90% de asistentes legales precisaron que sí ha traído un impacto positivo la modificatoria del artículo 555 del código procesal civil, y una minoría del 10% manifestó que no ha traído un impacto positivo.

Tabla 2: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil garantiza la debida aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	9	90
No	0	0	0	0	1	10
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: elaboración propia

Figura 2



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación:

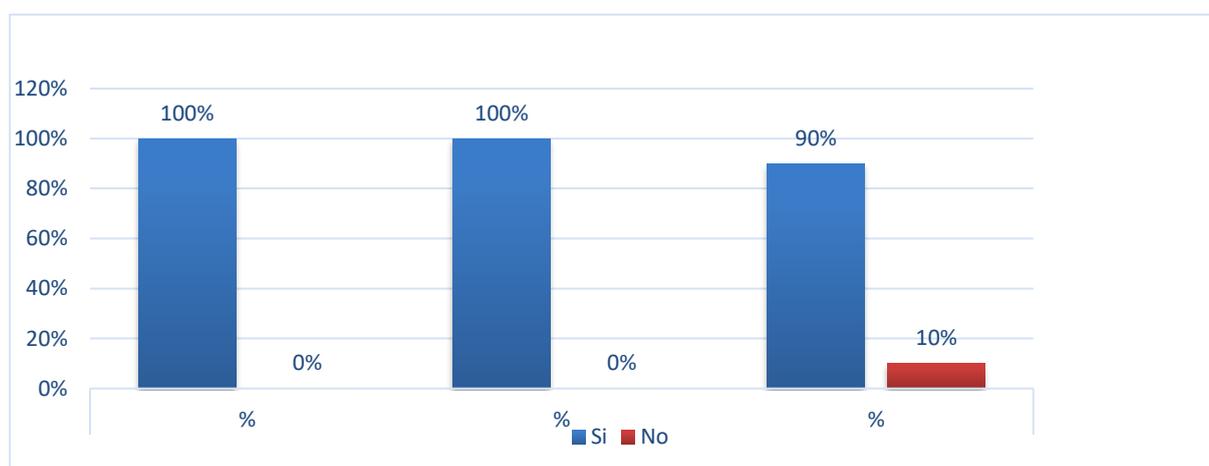
En lo que correspondió a la tabla y figura 2, el 100 % de jueces y especialistas legales y el 90% de asistentes legales, manifestaron que, si garantiza la correcta aplicación del interés superior del niño la modificatoria del artículo 555 del código procesal civil, y una minoría del 10% manifestó que no se aplica el principio por la demora de los procesos.

Tabla 3: ¿Antes de la modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil el proceso de alimentos tardaba mucho tiempo en resolverse?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	9	90
No	0	0	0	0	1	10
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3



Fuente: Elaboración propia.

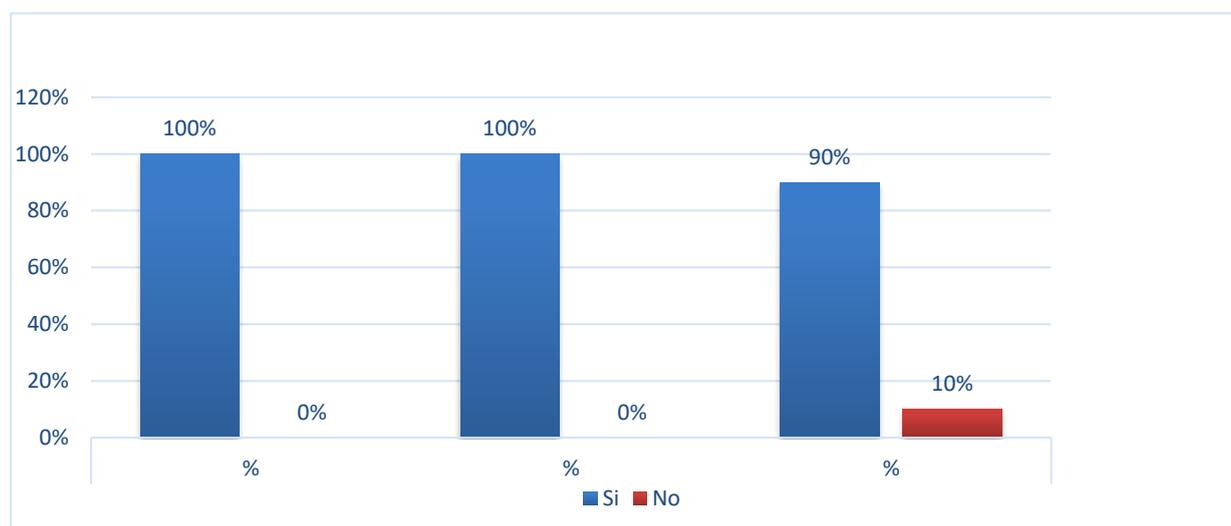
Interpretación: En lo que respecta a la tabla y figura 3 se obtuvo como resultado de encuestados que el 100% de jueces y especialistas legales y un 90% de los asistentes legales menciona que antes de la modificatoria tarda más tiempo los procesos de alimentos, y un 10% precisan que no tardaba mucho en resolverse.

Tabla 4: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil generó un proceso más célere para resolver las demandas de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	9	90
No	0	0	0	0	1	10
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: elaboración propia.

Figura 4



Fuente: Elaboración propia.

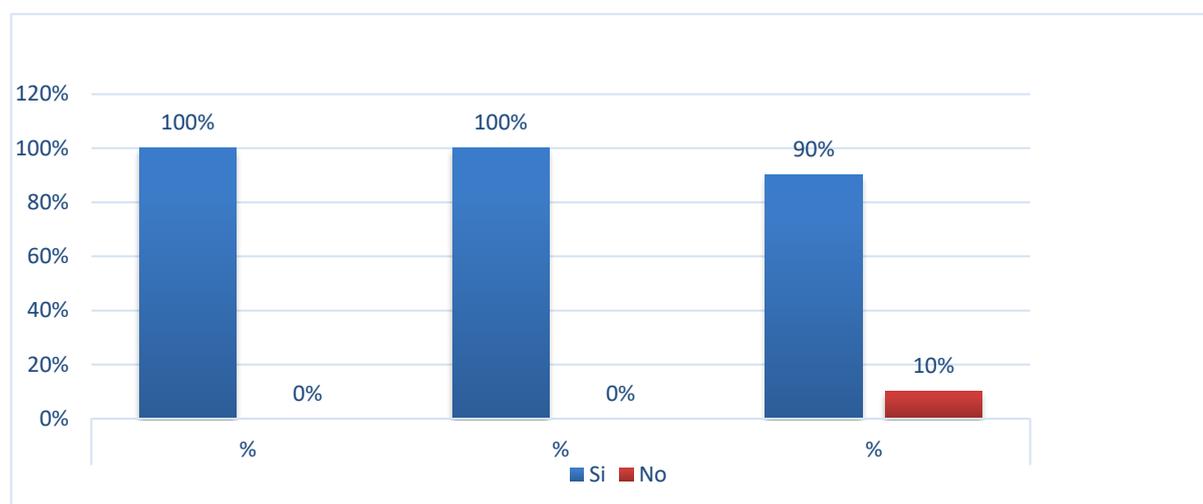
Interpretación: De los resultados obtenidos el 100% de los jueces y especialistas legales y un 90 de los asistentes legales consideran que la modificatoria del artículo 555 del código procesal civil si generó un proceso más célere, y 10% precisan que no.

Tabla 5: ¿La modificación del artículo 555 del código procesal civil generó un rol más activo en el juez para resolver los procesos de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. Legales		Asistentes	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	9	90
No	0	0	0	0	1	10
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 5



Fuente: Elaboración propia

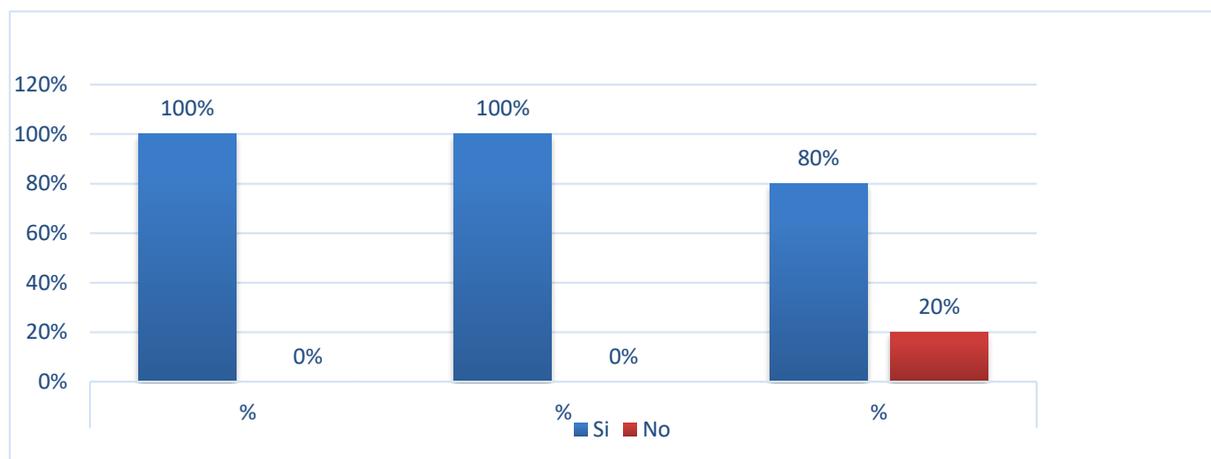
Interpretación: De la figura y tabla 5, se obtuvieron el 100% de los jueces, especialistas legales y un 90% de los asistentes legales consideran que, si generó un rol más activo la modificatoria del artículo 555 del CPC, el 10% considero que no.

Tabla 6: El texto actual del artículo 555 del código procesal civil posibilita de mejor manera la aplicación del principio de inmediación del juez con las partes procesales en los procesos de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	8	80
No	0	0	0	0	2	20
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: elaboración propia

Figura 6



Fuente: Elaboración propia.

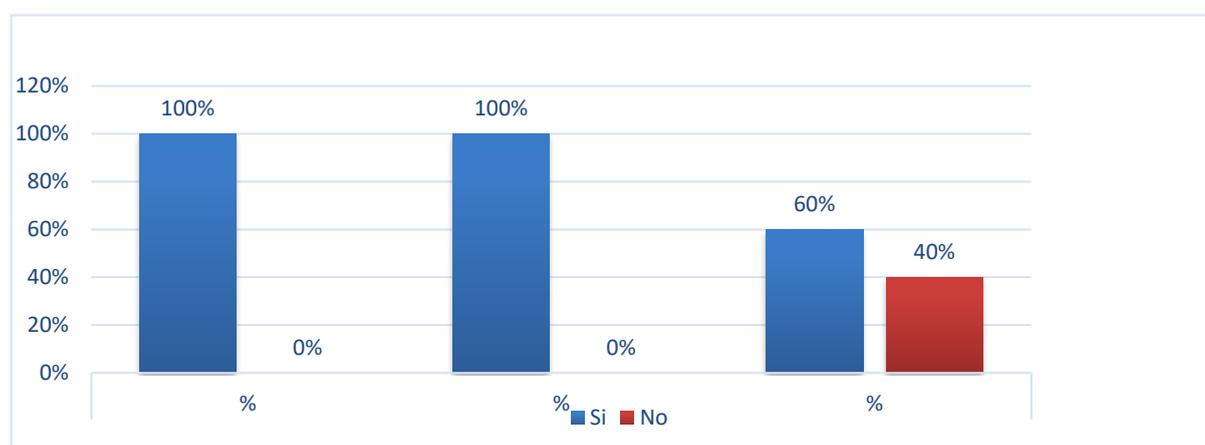
Interpretación: según la tabla y figura 6 se obtuvo que el 100% de los jueces, especialistas legales y un 90% de los asistentes legales precisaron que el artículo 555 del CPC si posibilita el principio de inmediación con las partes procesales en el proceso de alimentos, y 20% de los asistentes legales consideran que no.

Tabla 7: ¿El juez cumple el plazo de cinco días – establecido en el artículo 555 del código procesal civil – para emitir sentencia en las demandas de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	2	100	6	60
No	0	0	5	0	4	40
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 7



Fuente: Elaboración propia.

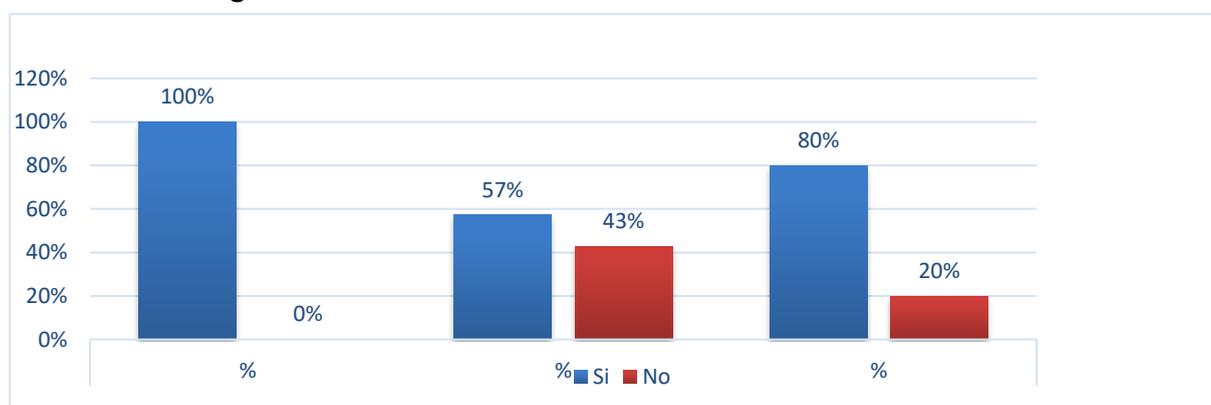
Interpretación: En la figura y tabla 7 se denoto que el 100% de los jueces, especialistas legales y un 60% de los asistentes legales consideraron que el juez si cumple con el plazo establecido el articulo 555 dentro de los procesos de alimentos, asimismo el 40% de los asistentes legales mencionaron que no se cumplen el plazo.

Tabla 8: ¿El texto actual del artículo 555 contribuyo a reducir la carga procesal en los procesos de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	4	100	8	80
No	0	0	3	0	2	20
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8:



Fuente: Elaboración propia.

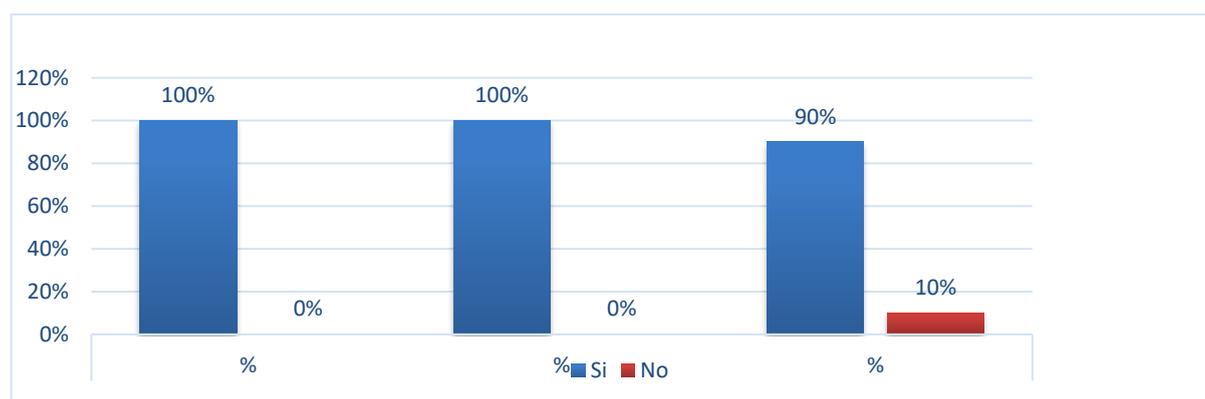
Interpretación: De la tabla y figura 8 se obtuvo como resultados el 100% de los jueces, 57% de los especialistas legales y un 80% de los asistentes legales consideraron que el texto actual si contribuyo a reducir la carga procesal en los procesos de alimentos, y 20% de los asistentes legales consideraron que no ayudo a reducir la carga procesal.

Tabla 9: ¿El texto actual del artículo 555 contribuyo a un mejor manejo de los expedientes judiciales por alimentos, pues permite la emisión del fallo en audiencia lo que posibilita atender más demandas de alimentos?

Respuesta	Jueces		E. LEGALES		ASISTENTES	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
Si	3	100	7	100	9	90
No	0	0	0	0	1	10
Total	3	100	7	100	10	100

Fuente: elaboración propia

Figura 9.



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla y figura 9 se obtuvo el 100% de los jueces, especialistas legales y el 90% de los asistentes legales precisaron que el artículo 555 del CPC si contribuyo para un manejo más adecuado en los expedientes judiciales, y 10 de los asistentes legales denotaron que no contribuyó.

IV. DISCUSIÓN

Luego de obtener los resultados, se presenta en forma ordenada acorde a los objetivos tanto general como específicos con el único fin de poder contrastar la hipótesis planteada, asimismo se corrobora con los datos estadísticos y los autores que han sido citados dentro de los antecedentes internacionales y nacionales.

Con respecto al objetivo general, está dirigido a determinar el impacto de la modificación del artículo 555 del CPC en los procesos de alimentos; en los resultados de tabla y figura 1 se demostró que 100% de los jueces y especialistas legales y un 90% de los asistentes legales precisaron que, si hubo un impacto positivo con la modificatoria del artículo 555 del código procesal civil.

Desde nuestro punto de vista se colige que, si ha traído un avance la modificatoria del artículo 555 del CPC, en los procesos de alimentos, asimismo concordamos con las respuestas dadas por encuestados, y de cierta manera siempre estaremos en acuerdo de que los procesos de alimentos sean más céleres y proteja el interés superior del menor alimentista.

Postura que cuenta con el respaldo del autor nacional el Dr. Del Águila (2023) especialista en Derecho de Familia y Sucesiones, en su artículo sobre los procesos de alimentos nos deja una excelente aclaración a nuestra variable, haciendo énfasis sobre la modificación de nuestro artículo en dilema sobre la actuación del juez y su nueva función dentro del marco alimenticio, la cual lo califica como esa facultad de investigador.

Por lo tanto, con respecto al primer objetivo específico, Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación con el proceso de alimentos. Se obtuvo de los encuestados un porcentaje que se demuestra en las tabla y cuadro, donde se visualizó que el 100% de los jueces, especialistas legales y un 90% de los asistentes legales manifestaron que si hubo ciertos avances en las disminuciones de las cargas procesales y también se desarrollan los procesos más céleres.

De los resultados obtenido se respalda con lo que precisaron los autores Según Latorre, del Rincón y Arnal (2005), precisa que es un proceso lógico y secuencial de descomponer conceptos teóricos amplios y abstractos en elementos más específicos y concretos que puedan relacionarse con situaciones reales y medirse (p.73).

De esa misma manera consideramos en gran parte la modificatoria ha traído cambios en algunos juzgados, donde se ha visto que los procesos son más céleres, además con la misma implementación de las audiencias virtuales se ha mejorado en desarrollar los procesos de alimentos, con ello estamos demostrando que si ha visto cambios que ayudan y protegen el interés superior del niño en procesos de alimentos.

En lo que concierne el segundo objetivo específico ,describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del artículo 555 del CPC en procesos de alimentos, para ello se obtuvo de los resultados que se demostró en la tabla y figura 4 que el 100% de los jueces, especialistas legales y 90% de los asistentes legales precisaron que si hay un rol más activo por parte de los jueces, entendiendo que, si el juez tiene un rol fundamental dentro de los procesos civiles, en este caso precisamente en los procesos de alimentos. Lo que respalda los resultados de los encuestados y de esa forma dando mayor énfasis a que se viabilizo el rol del juez, para ello se contextualizo con lo que se acogió en los antecedentes, así como lo señalan los autores:

Por otro lado, Pajuelo (2022) señala que el artículo 555 del CPC comprometió al juez con respecto a su pronunciamiento dentro de audiencia única, en sentido inmediato y oral. Lo descrito por el doctrinario es claro y da a entender que el juez en audiencia única tiene la facultad de dar a conocer de forma oral a las partes interesadas su veredicto concerniente al juicio y no esperar a plasmar su decisión en un documento sentencia para que recién las partes interesadas puedan conocer la decisión optada por el juez.

Así, en el contorno internacional, tenemos en Argentina a la profesora Ares y Belén (2021), realizó el estudio REDEFINIENDO A QUEL ROL QUE TIENE EL JUEZ ANTE LOS PROCESOS DE FAMILIA, para ello analizó la normativa que regula la protección de esta institución, en esta investigación precisan que el rol del juez en los

procesos judiciales especialmente en el ámbito de familia en algunos casos su actuación puede ser inclusive de oficio y que deben regirse a los principios de oficiosidad y flexibilidad de la prueba.

Por su parte Argoti (2019) realizó la tesis denominada: “SOBRE LAS NATURALEZA JURIDICA PENAL QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS DE ALIMENTOS O EL ABANDONO DE FAMILIA,” realizado en la Universidad de Salamanca, respecto a la actuación del juez dentro del marco normativo de Ecuador precisa que, aquella; en procesos de alimentos se da mediante proceso sumario y audiencia única, que en el desarrollo de la litis para un adecuado pronunciamiento no sólo se apoya del derecho positivo sino también de la actuación de las partes con los medios de prueba presentados encontrando mucha similitud con nuestro marco legal, que además dentro de audiencia única se emitirá resolución final valoradas los medios probatorios.

En lo que consideramos que a diferencia antes de la modificatoria los procesos se demoraban más tiempo, por lo tanto, con la nueva modificatoria se ha notado en algunos juzgados ver un rol más activo y responsable por parte de los jueces, por ello siempre debe estar en todo proceso la protección y cuidado del menor.

Haciendo énfasis al tercer objetivo específico que fue explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez. De lo cual se ha visto en los resultados que de los jueces el 100% consideran que la modificatoria del artículo 555 del código procesal civil ayudo a reducir la carga procesal, y el 53% de los especialistas manifestaron que, si contribuyo para la reducción de la carga procesal, asimismo el 80% de los asistentes legales consideran que si ayudo a dar un resultado positivo con respecto a la carga procesal.

Para concretizar nuestra postura de los resultados obtenidos se respaldará con algunos antecedentes de autores que precisan sobre la carga procesal.

Alata, N. (2015) nos presenta mediante su investigación la “La excesiva carga procesal en el sistema judicial y poner en funcionamiento la única vía procesal en nuestro territorio Peruano”, fue presentada en la Universidad Andina “Néstor Cáceres

Velázquez”, para optar el grado de Doctor en Derecho, llega a la conclusión que la introducción de un proceso estándar en los casos civiles reducirá la carga de trabajo en el Poder Judicial, lo que resultará en una resolución eficaz de conflictos de interés y eliminará la incertidumbre jurídica.

Además, la implementación de un proceso común en los procesos judiciales permitirá restablecer la confianza en el Poder Judicial; éstos serán más ágiles y facilitara la tramitación y resolución de los casos civiles, evitando retrasos innecesarios en los plazos.

Cerna, R. (2019) en su tema denominado “Evaluación de la carga excesiva de trabajo en los tribunales del distrito de Lima Centro y las tácticas para reducir de manera eficiente esta carga” presentada ante la Escuela Académico Profesional de Derecho la Universidad Continental, para optar el grado de Bachiller, después de llevar a cabo este proyecto investigación se obtuvo a modo conclusión que la carga procesal en nuestro sistema judicial sigue siendo considerablemente alta, a pesar de los intentos realizados por parte del Poder Judicial para aumentar la cantidad de resoluciones judiciales.

Se prevé que la cantidad de procesos para obtener resoluciones judiciales continúe en aumento a medida que disminuyan las demoras, lo que se refleja en el incremento de resoluciones judiciales debido a la contratación de personal nuevo. Sin embargo, aunque el número de empleados pueda aumentar, esto no siempre es suficiente para reducir la creciente carga procesal que se incrementa año tras año. Un factor clave es la infraestructura, en términos de la cantidad de dependencias judiciales. Si bien habido un ligero aumento en la variedad de éstas, no hubo un gran incremento en la producción de resoluciones judiciales.

En ese mismo orden de ideas se pudo evidenciar que tanto de los resultados de los encuestados y por algunos autores que si respaldan nuestra postura como investigador, por ello se concretó que la modificatoria del artículo 555 del código procesal civil contribuyó para reducir la carga procesal, por el cual considero que estamos mejorando dentro de los procesos de alimentos hasta la actualidad, y siempre respetando el interés superior del niño.

V. CONCLUSIONES

1. En lo que concierne sobre determinar el impacto de la modificación del artículo 555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, se ha concluido que la modificación tiene un impacto positivo en los procesos de alimentos, al aumentar la transparencia, legitimidad, motivación de las resoluciones y la protección de los derechos de las partes, así como la predictibilidad y seguridad jurídica en esta materia.
2. Con respecto a medir el antes y después de la modificación de este artículo 555 del código procesal civil, en ello se concluyó que ha traído un gran cambio, a lo que antes era la escritura a comparación del actual modificatoria, ha traído un cambio muy importante con la oralidad por lo que busca establecer una conexión personal y un contacto directo entre el juez y las partes, así como con los medios de prueba, con el objetivo de emitir un fallo que refleje la verdad.
3. En lo que era, describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos; se ha concluido que, mediante la aplicación del principio de inmediatez, el juez logra una percepción directa de los hechos del caso durante la audiencia y eso hace adelantar el fallo y estaría permitiendo a las partes a poder estar preparándose ante cualquier inconformidad con la decisión previa del juez.
4. Con respecto a poder explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez, en ello se ha concluido que la carga procesal ha disminuido, porque con la oralidad los procesos son más céleres y ello ha permitido a las partes a tener un proceso más adecuado a la protección del interés superior del niño.

VI. RECOMENDACIONES

- A los jueces del Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo a que sigan manteniendo ese impacto de avance en los procesos de pensión de alimentos, con la que, les facilita la modificatoria del artículo 555 del Código Procesal Civil, teniendo el único fin de la protección del interés superior del niño en los procesos de familia, en palabras del autor Villalobos, M (2023) hace hincapié al principio del interés superior del niño se reconoce también como una "norma procedimental", lo cual implica que al tomar decisiones se debe priorizar la protección de los derechos e intereses del niño sobre otros derechos, como ocurre en el caso de los procesos relacionados con la pensión alimenticia, donde se requiere una consideración principal y una adaptación de los actos procesales.
- A los jueces del Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo a seguir practicando la oralidad, ya que ello ha permitido en gran parte la disminución de la carga procesal, y también poder actualizarse constantemente sus conocimientos sobre temas legales, psicológicos y sociales relacionados con las familias
- A los jueces del distrito judicial de Lambayeque a que practiquen las atribuciones que los asigna el Código Procesal Civil en su último párrafo del artículo 555 y teniendo en cuenta siempre la protección del interés superior del niño y adolescente.
- A los estudiantes de la carrera de derecho a que realicen una investigación de tipo cualitativa, y de esa forma generar nuevos conocimientos dentro del mundo de la investigación científica, en el ámbito del derecho y la familia.

REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú, (1993). Art. 4 promoviendo la protección al niño y el artículo 6 deberes y derechos de los padres con su alimentación al menor.
- Código Civil, (1991). Art. 474 obligación de reciprocidad del cumplimiento de la pensión alimentista.
- Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo.
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/introduccion-a-los-negocios-internacionales/4-anexo-01-rcuno0470-2022-ucv-actualizado-codigo-de-etica/61120203>
- Varsi, R. (2012) TRATADO DE DERCHO DE FAMILIA
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_juridica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Ley 31464, (2022) “Ley que modifica las normas que regulan los Proceso de Alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada.
<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA%2031464.pdf>.
- Código Procesal Civil, (1993). Art. 555 Actuación del Juez en el Proceso de Alimentos.
- Pajuelo, (2022). Ley 31464 y oralidad civil. ¿Qué cambio ocasiona la nueva regulación de la audiencia única en el Código Procesal Civil? Juez de la Corte Superior de Puente Piedra (Ventanilla).
<https://lpderecho.pe/ley-31464-oralidad-civil-nueva-regulacion-audiencia-unica-codigo-procesal-civil/>.
- Ares y Belén, (2021). “REDEFINIENDO EL ROL DEL JUEZ EN EL PROCESO DE FAMILIA”
<https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/rdr/article/download/5193/5655/7085>.
- Argoti, (2019). “SOBRE LAS NATURALEZA JURIDICA PENAL QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS DE ALIMENTOS O EL ABANDONO DE FAMILIA”
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Marty y Gabriela, (2022). "Reforma al Código de Niño y Adolescente, sobre la inclusión de rendición de cuentas en Pensión de Alimentos" Universidad de Guayaquil.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/64766>.
- Santamaría, P. (2017). Delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional. Universidad Internacional de Cataluña
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1.
- Gonzales, V. (2017). La necesaria regulación en el código civil del estado de México, en cuanto a la reducción de Pensión de Alimentos. Universidad autónoma del estado de México.
<http://hdl.handle.net/20.500.11799/68202>.
- Rojas, L. (2020). El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Distrito de Ate-Lima. Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8957>.
- Cruz, G. (2018). Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado mixto de Huánuco, 2016. Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/901>.
- Anco, L. (2018). Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015. Universidad Peruana los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/464/TESIS-%20ALUMNO%20FRANCISCO%20ANCO%20LIMASCCA%20-%20copia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Alata, N. (2015). Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú. Universidad Andina "Néstor Cáceres Velázquez".
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/647>.
- Cerna, R. (2019). Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva. Universidad Continental.
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6114>.
- Aldana, P. (2023). La pensión alimenticia y la vulneración del principio de interés superior del niño en pandemia. Universidad Señor de Sipan.

- <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11311>.
- Cerrón, A. (2021) El archivamiento de los procesos de alimentos y la vulneración del interés superior del niño.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83657/Cerron_AGD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Fernández y Baptista (2014) Metodología de la Investigación
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Castro, Guevara y Verdesoto (2020) Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales ... - Dialnet
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>.
- Arias, G. (2022) Metodología de la investigación
https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf.
- Ibarra, R. (2013) ¿Qué comprenden los alimentos?
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3835/10.pdf>.
- Ostén y Manterola (2017) Técnicas de Muestreo sobre una Población.
<https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=s071795022017000100037&cript=sciabstract>.
- Arias, Villasis y Miranda (2016) Población, muestra y muestreo.
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/metodologia-del-aprendizaje/poblacion-muestra-y-muestreo/18948492>.
- Ñaupas, P. (2018) Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf.
- Hernández Sampieri y Mendoza T. (2018) Clasificación de las Investigaciones.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Patricia, E. (2022). Parent-child relationship in the civil code of China.
<https://www.mdpi.com/2075-471X/12/1/1>.
- Семагина, В. А. (2024). АКТУАЛЬНЫЕ ВОПРОСЫ СООТНОШЕНИЯ ГРАЖДАНСКОГО И СЕМЕЙНОГО ПРАВА. <https://innova-science.ru/wp->

content/uploads/2024/06/sbornik-nauchnyh-trudov-29.05.2024-isc-20.pdf#page=113.

Villalobos, M (2023). El proceso de alimentos y el trato diferenciado.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/download/746/1162/>.

Organización de las Naciones Unidas. (2022). Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sdgbookclub/>.

ANEXOS

ANEXO 1: TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. Impacto del art. 555 del CPC.	(Pajuelo, 2022), señala que: “La modificación del art.555 del CPC obliga ahora al juez que lleva a cabo la audiencia única, a expresar oralmente el sentido de fallo de la sentencia, de esa manera hace que los procesos sean acelerados”.	Se va a medir la presente variable con la técnica de la encuesta a jueces, especialistas y secretarios judiciales en derecho civil.	NORMAS LEGALES	Ley N° 31464 Código Procesal Civil- ART.555	
V.D. Proceso de alimentos.	(Varsi Rospigliosi, 2012) sostiene que: Apunta a la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano que se dan, tanto en el aspecto material, entiéndase comida, vestido,	Realizar encuestas pertinentes a los jueces, especialistas y secretarios judiciales en derecho de familia.	NORMAS LEGALES	Constitución Política del Perú – ART. 4 y 6 Código Civil Art.472 Código Procesal Civil art. 424 y 425.	NOMINAL

	<p>alimentos propiamente dichos; como en el aspecto espiritual o existencial, tales como la educación, esparcimiento, recreación que resultan imprescindible para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona, nutriendo el alma.</p>		<p>OPERADORES DEL DERECHO</p>	<p>Código del niño y adolescente Art. 90, 164 y 165.</p> <p>Jueces (3)</p> <p>Especialistas (7)</p> <p>Asistentes judiciales (10) en Derecho civil.</p>	
--	--	--	-------------------------------	---	--

ANEXO 2: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS – MG. JOSE MANUEL VILLALTA CAMPOS



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, se consideró implementar una encuesta, destinado para Jueces, secretarios y asistentes judiciales conocedores en derecho de familia. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.



1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JOSÉ MANUEL VILLALTA CAMPOS		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Diaz Valdera Nayelli Lucero
Procedencia:	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia
Administración:	(03) Juez, (09) secretarios y (09) asistentes judiciales
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Santa Victoria.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Jueces, secretarios y asistentes judiciales	Especialistas en el tema	Conocedores de derecho de familia.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Análisis del Impacto del Artículo 555 del Código Procesal Civil, Modificado por la Ley 31464 en los Procesos de Alimentos" elaborado por Díaz Valdera Nayelli Lucero en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

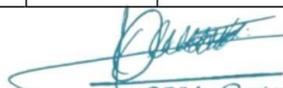
- **Variable Independiente:** Impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil.
- **Objetivo General:** Determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil	Ley N° 31464.	4	4	4	Sin observaciones
	Art. 555 del Código Procesal Civil.	4	4	4	Sin observaciones

- Variable dependiente: Proceso de Alimentos.
- Objetivo Específicos: i) Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación al proceso de alimentos. ii) Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos. iii) Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Constitución Política del Perú.	Art. 4° y 6°	4	4	4	Sin observaciones
Código Civil	Art. 472°	4	4	4	Sin observaciones
Código del Niño y Adolescente.	Art. 90°, 164° y 165°	4	4	4	Sin observaciones
Código Procesal Civil	Art. 424° y 425°	4	4	4	Sin observaciones


José Filadelfo Campos
ABOGADO
DNI 417611

93

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2 hasta 20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs

ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MODIFICADO POR LA LEY 31464 EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.

INSTRUCCIONES: Marque la opción que considere correcta y complete los espacios en blanco si fuera el caso en cada una de las preguntas formuladas, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación.

CUESTIONARIO

CONDICIÓN:

JUEZ

ESPECIALISTA LEGAL

ASISTENTE JUDICIAL

OG:

- *Determinar el impacto de la modificación del art. 555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos.*

OE:

- *Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación al proceso de alimentos.*
- *Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos.*
- *Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.*

1. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil tuvo un impacto positivo en los procesos de alimentos?

SI NO

2. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil garantiza la debida aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos?

SI NO

3. ¿Antes de la modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil el proceso de alimentos tardaba mucho tiempo en resolverse?

SI NO

4. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil generó un proceso más célere para resolver las demandas de alimentos?

SI NO

5. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil generó un rol más activo en el juez para resolver los procesos de alimentos?

SI NO

6. ¿El texto actual del art. 555 del Código Procesal Civil posibilita de mejor manera la aplicación del principio de inmediación del juez con las partes procesales en los procesos de alimentos?

SI NO

7. ¿El juez cumple el plazo de cinco días -establecido en el art. 555 del Código Procesal Civil- para emitir la sentencia en las demandas de alimentos?

SI NO

8. ¿El texto actual del art. 555 contribuyó a reducir la carga procesal en los procesos de alimentos?

SI NO

9. ¿El texto actual del art. 555 contribuyó a un mejor manejo de los expedientes judiciales por alimentos, pues permite la emisión del fallo en audiencia lo que posibilita atender más demandas de alimentos?

SI NO

Muchas gracias.


José Filadelfo Campos
ABOGADO
CALL N° 6406

ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS – MG. LUZ AURORA SAAVEDRA SILVA



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, se consideró implementar una encuesta, destinado para Jueces, secretarios y asistentes judiciales conocedores en derecho de familia. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Luz Aurora Saavedra Silva	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Diaz Valdera Nayelli Lucero
Procedencia:	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia
Administración:	(03) Juez, (09) secretarios y (09) asistentes judiciales
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Santa Victoria.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Jueces, secretarios y asistentes judiciales	Especialistas en el tema	Conocedores de derecho de familia.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Análisis del Impacto del Artículo 555 del Código Procesal Civil, Modificado por la Ley 31464 en los Procesos de Alimentos" elaborado por Diaz Valdera Nayelli Lucero en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- **Variable Independiente:** Impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil.
- **Objetivo General:** Determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil	Ley N° 31464.	4	4	4	Sin observaciones
	Art. 555 del Código Procesal Civil.	4	4	4	Sin observaciones

- Variable dependiente: Proceso de Alimentos.
- Objetivo Específicos: i) Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación al proceso de alimentos. ii) Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos. iii) Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Constitución Política del Perú.	Art. 4° y 6°	4	4	4	Sin observaciones
Código Civil	Art. 472°	4	4	4	Sin observaciones
Código del Niño y Adolescente.	Art. 90°, 164° y 165°	4	4	4	Sin observaciones
Código Procesal Civil	Art. 424° y 425°	4	4	4	Sin observaciones



.....
Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Reg. I.C.A.L. 3567

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con

la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MODIFICADO POR LA LEY 31464 EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.

INSTRUCCIONES: Marque la opción que considere correcta y complete los espacios en blanco si fuera el caso en cada una de las preguntas formuladas, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación.

CUESTIONARIO

CONDICIÓN:

JUEZ

ESPECIALISTA LEGAL

ASISTENTE JUDICIAL

OG:

- *Determinar el impacto de la modificación del art. 555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos.*

OE:

- *Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación al proceso de alimentos.*
- *Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos.*
- *Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.*

1. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil tuvo un impacto positivo en los procesos de alimentos?

SI

NO

2. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil garantiza la debida aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos?

SI

NO



3. ¿Antes de la modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil el proceso de alimentos tardaba mucho tiempo en resolverse?

SI NO

4. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil generó un proceso más célere para resolver las demandas de alimentos?

SI NO

5. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil generó un rol más activo en el juez para resolver los procesos de alimentos?

SI NO

6. ¿El texto actual del art. 555 del Código Procesal Civil posibilita de mejor manera la aplicación del principio de inmediación del juez con las partes procesales en los procesos de alimentos?

SI NO

7. ¿El juez cumple el plazo de cinco días -establecido en el art. 555 del Código Procesal Civil- para emitir la sentencia en las demandas de alimentos?

SI NO

8. ¿El texto actual del art. 555 contribuyó a reducir la carga procesal en los procesos de alimentos?

SI NO

9. ¿El texto actual del art. 555 contribuyó a un mejor manejo de los expedientes judiciales por alimentos, pues permite la emisión del fallo en audiencia lo que posibilita atender más demandas de alimentos?

SI NO

Muchas gracias.

Atentamente


Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

ANEXO 4: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS – MG. JORGE PAVEL MENDEZ OLIVA



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, se consideró implementar una encuesta, destinado para Jueces, secretarios y asistentes judiciales conedores en derecho de familia. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jorge Pavel Mendez Oliva	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Díaz Valdera Nayelli Lucero
Procedencia:	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia
Administración:	(03) Juez, (09) secretarios y (09) asistentes judiciales
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Santa Victoria.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Jueces, secretarios y asistentes judiciales	Especialistas en el tema	Conocedores de derecho de familia.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Análisis del Impacto del Artículo 555 del Código Procesal Civil, Modificado por la Ley 31464 en los Procesos de Alimentos" elaborado por Diaz Valdera Nayelli Lucero en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- **Variable Independiente:** Impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil.
- **Objetivo General:** Determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil	Ley N° 31464.	4	4	4	Ninguna
	Art. 555 del Código Procesal Civil.	4	4	4	Ninguna

- Variable dependiente: Proceso de Alimentos.
- Objetivo Específicos: i) Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación al proceso de alimentos. ii) Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos. iii) Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.



INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Constitución Política del Perú.	Art. 4° y 6°	4	4	4	Ninguna
Código Civil	Art. 472°	4	4	4	Ninguna
Código del Niño y Adolescente.	Art. 90°, 164° y 165°	4	4	4	Ninguna
Código Procesal Civil	Art. 424° y 425°	4	4	4	Ninguna

Firma del evaluador
DNI 18137122

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2 hasta 20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MODIFICADO POR LA LEY 31464 EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.

INSTRUCCIONES: Marque la opción que considere correcta y complete los espacios en blanco si fuera el caso en cada una de las preguntas formuladas, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación.

CUESTIONARIO

CONDICIÓN:

JUEZ

ESPECIALISTA LEGAL

ASISTENTE JUDICIAL

OG:

- *Determinar el impacto de la modificación del art. 555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos.*

OE:

- *Medir el antes y después de la modificación de este artículo en relación al proceso de alimentos.*
- *Describir la situación actualmente del juez respecto al último párrafo del art. 555 del CPC en los procesos de alimentos.*
- *Explicar cómo se maneja la carga procesal en los procesos de alimentos con esta modificación correspondiente a la actuación del juez.*

1. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil tuvo un impacto positivo en los procesos de alimentos?

SI NO

2. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil garantiza la debida aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos?

SI NO

3. ¿Antes de la modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil el proceso de alimentos tardaba mucho tiempo en resolverse?

 INVESTIGA UCV SI NO

4. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil generó un proceso más célere para resolver las demandas de alimentos?

SI NO

5. ¿La modificación del artículo 555 del Código Procesal Civil generó un rol más activo en el juez para resolver los procesos de alimentos?

SI NO

6. ¿El texto actual del art. 555 del Código Procesal Civil posibilita de mejor manera la aplicación del principio de inmediación del juez con las partes procesales en los procesos de alimentos?

SI NO

7. ¿El juez cumple el plazo de cinco días -establecido en el art. 555 del Código Procesal Civil- para emitir la sentencia en las demandas de alimentos?

SI NO

8. ¿El texto actual del art. 555 contribuyó a reducir la carga procesal en los procesos de alimentos?

SI NO

9. ¿El texto actual del art. 555 contribuyó a un mejor manejo de los expedientes judiciales por alimentos, pues permite la emisión del fallo en audiencia lo que posibilita atender más demandas de alimentos?

SI NO

Muchas gracias.

Atentamente



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nidiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ana Sofia Pérez Santa Cruz -
Fecha y hora: 13-11-2023 03:38pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



ANA SOFIA PÉREZ SANTA CRUZ
JUEZA (S)
Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chiclayo
CSJLA - PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Lizbeth Ramos Rodriguez*
Fecha y hora: *13-11-23 15:41*

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo

Lizbeth Ramos Rodriguez
JUEZ
Juzgado De Paz Letrado De Familia De Chiclayo
CALLE - PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nldiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ingrid Fionilla Jurdoss Cieza
Fecha y hora:


INGRID FIONILLA JUROSS CIEZA
JUEZA
PRIMER JUZGADO DE PAZ LL. DE FAMILIA
PODER JUDICIAL

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cynthia Carolina Lontop Castillo
Fecha y hora: 13 de Noviembre 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nldiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Leopoldo Reyes Zeña

Fecha y hora: 13-11-23 4:10 PM

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo


LEOPOLDO REYES ZEÑA
Secretario Judicial
2° Juzgado de Paz Letrado de Familia
CSJLA - PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

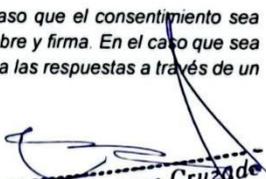
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nldiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cesar Urpeque Cruzado
Fecha y hora: 13.11.23

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



Cesar Urpeque Cruzado
SECRETARIO JUDICIAL
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia
PODER JUDICIAL CSJLA

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Franklin Lontop Ayasta
Fecha y hora: 13.11.23

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Antero Hoyos Ordinola
Fecha y hora: 13:11:23

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



ANTERO JESUS HOYOS ORDINOLA
ASISTENTE SOCIAL
Tercer Juzgado de Paz Urbana y Familiar de
Chimote
CSJLA - PROCESOS JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nldiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Nicola Cercado Saenz
Fecha y hora: 13 noviembre 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jorge Luis Agüero Osoreo
Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

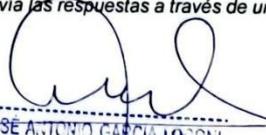
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jose Antonio Garcia Loconi
Fecha y hora: 13.11.23 H: 17:10 Pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



JOSE ANTONIO GARCIA LOCONI
Asistente Judicial
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia
CSJLA - PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Felix Javier Liza Chancafe
Fecha y hora: 13-11-23 H: 17:11 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



FELIX JAVIER LIZA CHANCAFE
Secretario Judicial
Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia
CSJLA - PODER JUDICIAL



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasil@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yessenia Medalit Sanchez Vega
Fecha y hora: 13/11/2023 5:15pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo


YESSENIA MEDALIT SANCHEZ VEGA
SECRETARIA JUDICIAL
Segundo Juzgado de Familia de Piura - Piura
Módulo de Fomento Ciudadano
CS.JLA. PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Anika Lydi Colmenares Vera
Fecha y hora: 13-11-2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nldiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos Carla Nathalie Conzueco Sanchez
Fecha y hora 15 de noviembre del 2023 - 11:03 AM

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo.



CARLA NATHALIE CONZUECO SANCHEZ
Secretaria Judicial
Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia
Módulo de Familia Central - CS.BLA PODER JUDICIAL



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Díaz Valdera Nayelli Lucero email: nidraz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Jomaly Palma Leyton

Fecha y hora:

15/11/2023 - 11:10 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo.


JOMALY PALMA LEYTON
Magistrada Judicial
Tercer Juzgado de Familia de Distrito
C.E.J.F.A. PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Díaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOSE ELIAS BUENO CERDAN
Fecha y hora: 15-11-23 H: 11:04 Am

Para garantizar la veracidad del origen de la información en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



JOSE ELIAS BUENO CERDAN
Secretario Judicial
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia
CSJLA - PODER JUDICIAL

ANEXO 22



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: David Lizandro Torres Sandoval
Fecha y hora: 15/11/2023 11:24 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera.

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.



Describir el impacto del problema de la investigación

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria.

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Díaz Valdera Nayelli Lucero email: ndiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos Rafael Eduardo Marquillo Romero
Fecha y hora 15 de noviembre 2022

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo.



RAFAEL EDUARDO MARQUILLO ROMERO
Asistente Judicial
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chicla
CSJLA - PODER JUDICIAL

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos

Investigadora: Nayelli Lucero Diaz Valdera

Propósito del estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos** cuyo objetivo es **determinar el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto los procesos de alimentos.**

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del XI ciclo de la Carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria



Describir el impacto del problema de la investigación.

El estudio deriva en que se determinará el impacto de la modificación del art.555 del CPC con respecto a los procesos de alimentos, para así deducir si nuestras normas, con las modificaciones que se realizan, están cumpliendo realmente su objetivo y, sobre todo nuestros legisladores con su tarea de legislar en favor de un bien común de la sociedad que el Estado protege.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Análisis del impacto del artículo 555 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 31464 en los procesos de alimentos.**
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Victoria

Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Diaz Valdera Nayelli Lucero email: nldiaz@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Saavedra Silva Luz Aurora email: saavedrasil@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: KEVIN FERNANDO VARGAS PEREZ
Fecha y hora: CHICLAYO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Goo



KEVIN FERNANDO VARGAS PEREZ
Asesor de Justicia Social
CSJLA - PODER JUDICIAL

ANEXO 25 CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD

Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se realizó con la evaluación del estadístico Kuder Richardson, dicho estadístico mide la confiabilidad de consistencia interna del test, en una sola medición y además es aplicable porque los ítems son dicotómicos, con la siguiente fórmula:

$$KR_{20} = \frac{k}{k-1} \left(1 - \frac{\sum pq}{S_x^2} \right)$$

Donde:

K: número de ítems.

P: Proporción de aciertos o éxitos

Q: Proporción de errores o fracasos

S²_x: Varianza total del test.

Estadísticas de fiabilidad

KR20	N de elementos
,796	9

Fuente: Obtenida del SPSS, de la base de encuesta piloto.

La confiabilidad del test “Análisis del impacto del artículo 555 del código procesal civil, modificado por la ley 31464 en los procesos de alimentos”, en su dimensión consistencia interna de acuerdo al coeficiente Kuder de Richardson es de 0.796, según la valoración de Hernández et al. (2014), tiene una confiabilidad Alta.

Además, podemos analizar si se elimina un elemento o ítems.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ÍTEM1	5,80	4,400	,727
ÍTEM2	5,60	5,600	,789
ÍTEM3	5,70	5,344	,789
ÍTEM4	5,70	5,122	,773
ÍTEM5	5,80	4,622	,747
ÍTEM6	5,70	5,122	,773
ÍTEM7	6,10	5,656	,826
ÍTEM8	5,80	5,067	,782
ÍTEM9	5,80	4,844	,765

Nota. Se puede observar que, si eliminamos el ítem 7, el valor del coeficiente Kuder de Recharadson aumenta, sin embargo, no es muy significativo; Y, además, la autora expresa que es indispensable esos ítems, por lo que se toma en decisión no eliminarlo.

Lic. Estad. Rojas Rojas Henry, doy por conformidad al proceso de desarrollo, del criterio de confiabilidad del instrumento.



.....
Rojas Rojas Henry
LIC. EN ESTADÍSTICA
COESPE N° 1425

ANEXO 26. FOTOS DE ENCUESTADOS

Juez



Especialista



Asistente judicial

